

DECRETO N°

103

TEMUCO,

17 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y María Paulina Godoy Lenz, con fecha 29 de diciembre del 2016.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Capacitación Docentes para Educadoras de Párvulos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y María Paulina Godoy Lenz, C.N.I. N° por escritura privada de fecha 29 de diciembre del 2016.
- 2.-Por los servicios encomendado la municipalidad de Temuco pagara a la prestadora la suma única y total de \$13.000.000(trece millones de pesos), impuestos incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.





CONTRATO CAPACITACIÓN DOCENTES PARA EDUCADORAS DE PÁRVULOS.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
MARÍA PAULINA GODOY LENZ

En Temuco, a 29 de Diciembre de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra doña **MARÍA PAULINA GODOY LENZ**, en adelante "La Prestadora", chilena, soltera, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en la ciudad de Temuco, comuna de ñuñoa región metropolitana, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 1142 de fecha 28 de noviembre del año 2016, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios Capacitación Docentes para Educadores de Párvulos y Términos de Referencia del Trato Directo. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de

1203963



Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, doña **MARÍA PAULINA GODOY LENZ**, quien acepta, la prestación de servicio **CAPACITACIÓN DOCENTES PARA EDUCADORAS DE PÁRVULOS**. El servicio que por este instrumento se encarga a la Prestadora será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°1142 de fecha 28 de noviembre 2016 y términos de referencia trato directo capacitación docente para educadoras de párvulos.

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

Pago del servicio de capacitación se realizara una vez entregado el producto en comento, plazo de ejecución los días 27,28 y 29 de diciembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 n°7 Letra M de la Ley N°19.886.

CUARTA. PRECIO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$13.000.000(trece millones de pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización



SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 3929 de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA PAULINA GODOY LENZ
PRESTADORA

Firmo ante mí a la vuelta únicamente doña **MARÍA PAULINA GODOY LENZ**, cédula nacional de
identidad nº 10.291.349-3. Santiago de Chile 10 de Enero del 2017.-



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a faint circular outline. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

